



Junio

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JONATHAN PAUL ACUÑA ROJAS.

Monte Patria, 06 de junio de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 7.070.-

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - El artículo 4°, letra c) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
 - El artículo 3°, letra a), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
 - El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
 - El Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales;
 - La Ficha de Contratación N° 190, de 2016;
 - El contrato de prestación de servicios externos, de fecha 01 de abril de 2016, entre don Jonathan Paul Acuña Rojas y la I. Municipalidad de Monte Patria;
 - La disponibilidad presupuestaria, y
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO

:

La necesidad de contratar servicios profesionales con dedicación exclusiva, a fin de elaborar instrumentos de regulación de cobro de derechos y el uso de instalaciones municipales.

DECRETO

:

1.- APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios suscrito entre don Jonathan Paul Acuña Rojas, cédula nacional de identidad N° 17.114.048-k y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 01 de abril de 2016, con una vigencia desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2016, por cuyo cometido recibirá la suma de \$800.000 (ochocientos mil pesos), impuesto incluido, de cuyo importe el municipio retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta.

2.- ESTABLÉZCASE que las condiciones, derechos y obligaciones, y forma de pago por los servicios prestados se encuentran determinados en el contrato que por este acto se aprueban.

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004.002.001 "Administración Servicios a la comunidad", A.G. 2.8.1.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



KAC/kac
- SEPCLA
- DAF
- Interesado
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes



KARINA AGUIRRE CERDA
ALCALDE (S)

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Monte Patria, a 01 de abril de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde (S) doña Karina Aguirre Cerda, cédula nacional de identidad N° 15.040.196-8, en adelante, el Municipio, y don Jonathan Paul Acuña Rojas, chileno, Licenciado en Ciencias Jurídicas, cédula nacional de identidad N° 17.114.048-k, domiciliado en Unión Campesina s/n, comuna de Ovalle; los comparecientes mayores de edad han venido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, acorde al siguiente detalle:

PRIMERO: Antecedentes: La Municipalidad de Monte Patria, en cumplimiento con su Ley Orgánica, N° 18.695, y para estos efectos, respecto de lo establecido en su artículo 4°, letra c), y estando dentro de su ámbito territorial podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

Que se hace necesario contar con instrumentos con efectos sobre terceros, relacionados a las distintas actividades comerciales ejercidas en la comuna, que permitan determinar los usos y cobros de derechos municipales de conformidad a la ley.

Que el municipio no cuenta con el personal suficiente para elaborar los instrumentos necesarios al efecto, y se ve en la necesidad de contratar los servicios externos de un profesional del área del derecho, a fin de confeccionar las ordenanzas que el municipio requiere.

SEGUNDO: En razón de los antecedentes indicados precedentemente, se hace necesario contratar los servicios profesionales de don Jonathan Paul Acuña Rojas, ya individualizado, quien deberá elaborar y/modificar las siguientes ordenanzas y sus respectivos reglamentos, si procedieren:

- 1) De uso y de cobro de derechos del Centro Cultural (Bicentenario) de Monte Patria;
- 2) De Funcionamiento del Cementerio Municipal de Huana;
- 3) General de Derechos Municipales;
- 4) Ordenanza de Alcoholes;
- 5) Ordenanza sobre cobro Ley de Transparencia (Ley N° 20.285).

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador deberá cumplir con la entrega de las ordenanzas y/o reglamentos requeridos, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRODUCTO REQUERIDO	PRODUCTO REQUERIDO FECHA DE
De uso y de cobro de derechos del Centro Cultural (Bicentenario) de Monte Patria	Entre el mes de abril y mayo de 2016
De Funcionamiento del Cementerio Municipal de Huana	Entre el mes de junio y julio de 2016
General de Derechos Municipales	Entre el mes de agosto y septiembre de 2016
Ordenanza de Alcoholes	Entre el mes de octubre y noviembre de 2016
Ordenanza sobre cobro Ley de Transparencia (Ley N° 20.285)	Diciembre de 2016

TERCERO: Para el cumplimiento del presente contrato, el prestador deberá procurarse movilización, combustible y todo lo necesario para tales efectos.

CUARTO: El Municipio cancelará por sus servicios la suma mensual de \$800.000 (ochocientos mil pesos), impuesto incluido, pagaderos en 09 parcialidades mensuales e iguales, de cuyo importe el municipio retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta, pago que se realizará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva e informe de avance mensual de las gestiones realizadas, el que será visado por el Alcalde, el Administrador Municipal, o, a falta de estos, el Director Jurídico, quienes de esa forma certificarán la conformidad de los servicios prestados en el mes. Los montos se pagarán durante el mes calendario en el cual se prestaron los servicios convenidos.

QUINTO: Las partes dejan constancia que el cumplimiento de lo establecido en la ley 20.255, en lo que refiere al pago de cotizaciones previsionales de parte del prestador, es de exclusiva responsabilidad de prestador de servicios, liberando al municipio de la responsabilidad de realizar

retenciones, descuentos o posteriores pago de cotizaciones provisionales, originadas por este contrato.

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia desde el 01 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar término al presente convenio en cualquier momento en forma anticipada, sin derecho a indemnización de ningún tipo, y sin necesidad de justificar su decisión, o bien, si el prestador incumple total o parcialmente sus obligaciones. En todo caso, para tales efectos bastará con una simple comunicación vía correo electrónico al prestador o al municipio, en su caso, enviado, ya sea por el Sr. Alcalde o quien lo subrogue, el Administrador Municipal, el Director Jurídico o la Unidad de Recursos Humanos.

SÉPTIMO: El prestador de servicios no estará sujeto a horario alguno, sino al cumplimiento de lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.

OCTAVO: Se establece que, atendida la naturaleza jurídica emanada de la presente relación contractual, el presente instrumento no genera derechos previsionales, asignaciones familiares o cualquier otro beneficio que sea otorgado en forma legal o convencional a los funcionarios municipales y/u otros prestadores de servicios que cumplan cometidos para el municipio. En consecuencia, no se encuentra afecto a las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias.

NOVENO: Para los efectos señalados en la cláusula séptima del presente instrumento el correo electrónico del prestador será: **jonathanpaul5821@gmail.com**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicios y el resto en poder del municipio.


PRESTADOR DE SERVICIOS




ALCALDE